

INVERSIONES FF CARNICERIA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 22 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53717

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES FF CARNICERIA, C.A

Número de expediente: 454-53717

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Y o , FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-11.317.348, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número 157.181, y ante el Colegio de Abogados del Estado Trujillo 2.089, y debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES FF CARNICERIA, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño asimismo, balance de constitución para evidenciar el aporte de los Accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida Dos (2) copias certificadas de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos sus anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En la Ciudad de Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación.- FREDDY RAMON LUQUE VIERAS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 20 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. E anterior documento redactado por el Abogado(a) FREDDY LUQUE IPSA N 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 22 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 161683.3 Según Planilla RM No. 45400241400. La identificación se efectuó así: Freddy Ramon Luque Vieres C.I.V-11317348 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES FF CARNICERIA, C.A** Número de expediente: 454-53717 CONST Nosotro, FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO y FRANCISCO JAVIER ARAUJO AVENDAÑO, mayores de edad, venezolanos, solteros, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad Nos V-15.952.435, V-19.271.800, respectivamente, domiciliados en la Ciudad y Municipio Valera Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se registrará por las Cláusulas establecidas en la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará **INVERSIONES FF CARNICERIA, C.A.** Teniendo su domicilio principal será en la Avenida 11, entre Calles 10 y 11, Sector Centro, Local N° 10-17, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior. SEGUNDA: El objeto de la Compañía es todo lo relacionado con la Compra, Venta, Permuta, Distribución, Comercialización Procesamiento, Refrigeración de todo tipo de Carnes del Reino Animal, productos del Reino Vegetal, compra-venta al mayor y detal de víveres, artículos de quincallería, productos de limpieza, transporte, distribución, compra, venta al mayor y detal de todo tipo de productos alimenticios de consumo humano y animal perecederos o no perecederos, productos lácteos y sus derivados, productos de panadería y pastelería, harinas procesadas, de trigo, pan, precocidas, todo uso, pastas, café, aceites comestibles de oliva, soya, palma, coco, manteca de cochino, enlatados, embutidos, chorizos, producto y subproducto pesquero, pollos, gallinas, ovejones, chivos, cochino, pavos, expendios al mayor y menor, de malta, agua mineral, refrescos, jugos, golosinas, carbón, helados, bebidas gaseosas, venta de hielo en panelas y cubitos, todo tipo de granos, condimentos, pulpas de frutas, empacado, compra y venta de panela y sus derivados de la caña de azúcar, chimo, cigarrillos. En fin podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio, que tenga relación con su objeto principal. TERCERA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la asamblea, sin reservas de ninguna especie. CUARTA: La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea y además por las razones que establece el artículo 340 del Código de Comercio; llegado el caso de la liquidación, la asamblea observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio nombrará los liquidadores y les señalará Sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar el finiquito. QUINTA: El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000.000.00), dividido en Quinientas (500) acciones de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000.00), cada una, que dan a sus propietarios, los derechos y Obligaciones que corresponden a cada clase de acciones en la Compañía. Este capital ha sido enteramente suscrito y pagado según se evidencia en balance anexo a este documento, las acciones han sido suscritas y pagadas en la forma siguiente: El accionista FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO, ya anteriormente identificado, ha suscrito y pagado Doscintas Cincuenta (250) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000.00), para un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500.000,00), y el accionista FRANCISCO JAVIER ARAUJO AVENDAÑO, ya anteriormente identificado, ha suscrito y pagado Doscintas Cincuenta (250) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000.00), para un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social, según balance Anexo a la presente Acta. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la Compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. Nosotro FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO, y FRANCISCO JAVIER ARAUJO AVENDAÑO, ya antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un lícitas, lo cual

puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Compañía. Todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Este derecho se ejercerá por escrito participando al vendedor que el mismo ha sido ejercido. Si fueran varios los interesados, las acciones se repartirán en proporción a las que tuvieren aquellos y si quedare alguna se asignará por sorteo. Si los socios rechazan ejercer su derecho de preferencia lo harán por escrito, el vendedor podrá disponer libremente de ellas. En caso de transmisión mortis causa, los herederos solicitarán su inscripción en el libro de socios, de conformidad a lo previsto en el Código de Comercio. SEPTIMA: Son nulas y sin ningún efecto la enajenación sin cumplir los trámites establecidos en este documento. OCTAVA: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos, las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, fecha y hora que en la convocatoria señale quien conforme a los estatutos la presida. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando los intereses de la Compañía lo ameriten. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la asamblea General de Accionistas se levantará un acta la cual, se insertará en el Libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmada por los socios concurrentes. NOVENA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. DECIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar, si se halla en ellas un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastara el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea de un numero de accionistas que representen al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por los menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio vigente. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocara una segunda asamblea, pero en esta, así como cualquiera otra se exigirá la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas reunida Ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. Y la Asamblea General de Accionistas reunida Extraordinariamente lo hará siempre que interese a la compañía y podrán tener entre sus facultades lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por dos (2) DIRECTORES PRINCIPALES y un ADMINISTRADOR, quienes durarán Diez (10) años en sus funciones, y podrán ser reelectos en sus cargos y podrán ser accionistas o no. Los Dos (2) DIRECTORES PRINCIPALES y el ADMINISTRADOR, actuando de manera indistintas, o separadas, tienen amplias facultades de administración y disposición. Representan a la sociedad con atribuciones para ejercer derechos y contraer obligaciones, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con las facultades que considere incluyentes para su representación ante organismos públicos y privados celebrar contratos, contratar empleados, removerlos, fijar sueldos, cobrar, endosar y descontar letras de cambio u otros efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, especialmente, comprar, arrendar, y en general, adquirir bienes muebles o inmuebles de la Compañía Anónima, para los actos de enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar anticresis, obtener créditos a favor de la compañía con su garantía o sin ella, emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagares, comprometer el patrimonio de la compañía y la totalidad de sus activos, y en fin, todos aquellos actos en se disponga de los bienes de la Compañía. EL ADMINISTRADOR, cumplirá las siguientes funciones, representar a la Compañía en todos los asuntos en la República de Venezuela, gestionar solicitar, peticionar y hacer declaraciones de todo género por ante los Organismos Públicos y Poderes Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, o Dependencias Oficiales, Nacionales, ya sean Nacionales, Estadales, Municipales o Institutos Autónomos y frente a las Empresas Privadas. Se necesitará la Autorización del cien por ciento de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente podrán Suscribir toda clase de contratos o convenios de trabajo o de negocio en los cuales tenga interés la Compañía Anónima, pudiendo hacer cuanto fuera necesario para la buena marcha de la sociedad. DECIMA TERCERA: La Junta Directiva de la Compañía depositará en la Caja Social, Dos (02) acciones cada uno a los efectos establecidos en el Art. 244 del Código de Comercio, y en el caso que algún miembro de la Junta Directiva no sea accionista este podrá cancelar el equivalente de las Dos (02) acciones en moneda de curso legal en el país. DECIMA CUARTA: La Compañía Anónima tendrá un Comisario de libre elección y remoción por la Asamblea de Accionistas, quien durará Cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelegido, y se hará por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con las facultades y deberes que le señala el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la compañía se inicia el Primero (1) de Enero y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio económico el cual comienza el día de la inscripción del Documento Constitutivo y termina el Treinta Y Uno (31) de Diciembre de ese mismo año. DECIMA SEXTA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota del CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos, para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social. DECIMA SEPTIMA: Se designa para el primer período a la siguiente Junta Directiva: DIRECTOR PRINCIPALES; FRANKLIN JOSE PABON ARAUJO, y FRANCISCO JAVIER ARAUJO AVENDAÑO, antes identificados. En el Cargo de ADMINISTRADOR la Ciudadana EMIRLIN ANILEYNA ROMAN PERDOMO, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V- 24.786.208. Para el Cargo de Comisario se designa a la Licenciado WILMER JOSE CARRIZO, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del esta Trujillo, bajo el C.P.C. N° 120944, identificado con el número de Cedula V-11.317.863, y de este mismo domicilio, quien ejercerá dicho cargo por un periodo de Cinco (05) años. La Asamblea autoriza al ciudadano FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V- 11.317.348, para tramitar, gestionar y otorgar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil y ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT), así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación.- FRANKLIN J. PABON ARAUJO FRANCISCO J. ARAUJO AVENDAÑO EMIRLIN ANILEYNA ROMAN PERDOMO Miércoles 20 de Mayo de 2026,(FDOS.) Freddy Ramon Luque Vieres C.I.V-11317348 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICAD DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2026.2.746 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA